

Fondo de Conservación Vial

EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN CAUCE DE PUENTE CARA SUCIA EN RUTA CA02W: LD SONSONATE - DV. SAN FRANCISCO MENÉNDEZ

Institución:	Fondo de Conservación Vial
Año:	2015
Nombre de la obra:	EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN CAUCE DE PUENTE CARA SUCIA EN RUTA CA02W: LD SONSONATE - DV. SAN FRANCISCO MENÉNDEZ
Ubicación exacta:	Cauce del puente Cara Sucia
Fecha de inicio de la obra:	2015-04-15
Número de beneficiarios:	20000
Costo total de la obra:	232003.0
Tiempo de ejecución:	120 días
Nombre del responsable de la obra:	Ing. Max Rauda
Fuente de financiamiento:	Fondo general
Empresa o entidad ejecutora:	INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, S.A. DE C.V.
Empresa o entidad supervisora:	RIVERA-HARROUCH, S.A. DE C.V.

Garantías:

- CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.
Por los trabajos correspondientes al objeto de este contrato, el FOVIAL pagara al contratista la suma acordada incluido el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios.
La forma de pago sera por costos unitarios de acuerdo a las cantidades de obra realizadas y al plan de oferta presentado por el contratista. Los pagos al contratista seran aprobados por el funcionario del FOVIAL que corresponda segun la autorizacion de niveles de gastos aprobada por el Consejo Directivo del FOVIAL en el punto VI de la sesion cero trece/dos mil siete, del treinta de mayo de dos mil siete.
La liquidacion final del contrato se hara despues de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en los documentos contractuales.

- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.
El contratista se obliga a rendir a favor del FOVIAL las garantias establecidas en los documentos contractuales, en los plazos, por los montos y con los requisitos establecidos en dichos documentos, aceptando las consecuencias que en los mismos se establece para la falta de presentacion o presentacion tardias de las expresadas garantias.
Si despues de practicada la liquidacion del presente contrato se comprobare vicios ocultos en la obra, imputables al contratista, se deberan ejercer las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento de los danos y perjuicios causados.